



Resolución Jefatural

Nº 262-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 26 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 452-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 18219-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, “*La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva*”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “*es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos*”

egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del mencionado Reglamento precisa que *“el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”;*

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite, se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a) f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 176-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 5 de noviembre de 2020 y sus modificatorias, fueron aprobados los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 - Convocatoria 2021”, el cual expone el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño de la beca y las etapas de la convocatoria 2021, y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”, donde se establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, elegibilidad, beneficios, derechos, obligaciones y otros aspectos que regulan todo el proceso de concurso;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las *“Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”*, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa preliminar de postulación, que se divide en las siguientes fases: i) fase de inscripción, ii) fase de validación de la inscripción, iii) fase de preselección; (b) Etapa de postulación a la beca, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de apoyo y orientación para la postulación a las IES, ii) fase de postulación electrónica, iii) fase de validación y subsanación de la postulación electrónica, iv) fase de asignación de puntajes y selección, v) fase de aceptación o renuncia a la beca;

Que, asimismo, según el artículo 14 de las Bases, se establece que la Fase de Validación de la Inscripción *“14.1 Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios, y opcionales cuando corresponda, presentados por los inscritos que hayan alcanzado el estado de Registro Completo; así también se verifica que los inscritos no se encuentren en ninguno de los impedimentos para la inscripción y postulación señalados en el artículo 13 de las presentes bases. 14.2 La validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la*

que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. 14.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación”, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de inscripción. 14.4 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, lugar de procedencia (cuando corresponda), impedimentos de inscripción, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Inscripción, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la Oficina de Gestión de Becas elaboren para dichos fines. Los requisitos o impedimentos que no puedan verificarse de forma automática, son revisados y validados manualmente. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la inscripción. 14.5 Excepcionalmente, si durante esta fase se verifica que un inscrito no cumple con alguno de los requisitos de la modalidad de beca a la que eligió inscribirse, la Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección puede encauzar en coordinación con el inscrito, la inscripción a otra modalidad de Beca en la que sí cumpla con todos los requisitos. 14.6 Al concluir la validación de la totalidad de expedientes virtuales de inscripción, se genera un Acta de Validación Grupal, que contiene la lista de INSCRITOS APTOS y la lista de INSCRITOS NO APTOS, indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación, la cual es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 15 de las Bases, referido a la Fase de Preselección señala que: “15.1 Recibidos los resultados de la Fase de Validación de la Inscripción, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, aplica el algoritmo de preselección a los declarados INSCRITOS APTOS, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. Para ello, se aplican los criterios señalados en la Tabla N° 2. (...) 15.2 El inscrito apto que no cuente con información registrada en SIAGIE acreditará el criterio “Pertenece a un percentil en los últimos grados concluidos (de pertenecer a grupos diferentes en cada año, se considerará el más bajo) (AR)” (...) 15.3 La posición relativa del inscrito apto en sus dos últimos años concluidos será utilizada para clasificarlo en alguna de las siete escalas de puntaje, al cual se le adicionará el puntaje adicional conforme se detalla en el siguiente algoritmo (...) 15.4 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los participantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad Ordinaria. (...) 15.5 En caso de empate persista (...), se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, por lo que el número de preseleccionados establecido en la tabla precedente podrá ser mayor. 15.6 Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS y NO PRESELECCIONADOS, así como la relación de INSCRITOS NO APTOS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación.”;

Que, asimismo, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, se establece que “La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 3300-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución Jefatural N° 20-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 22 de enero de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, conteniendo el listado total de treinta mil trecientos ochenta y uno (30,381) preseleccionados;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 203-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 12 de marzo de 2021 se modificó el Anexo N° 03 “RELACIÓN DE INSCRITOS NO APTOS en el extremo que declara como No Aptos a los participantes Caroline Cristina Ramos Sigüenza, identificada con DNI N° 73962588, Fernando Isaías Plascencia Arévalo, identificado con DNI N° 62111746 y Keyla Villanueva Quiroz, identificada con DNI N° 77169649. Asimismo se autorizó excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología la apertura del Módulo de Validación de la Inscripción del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2021 para que la Unidad de Evaluación y Selección modifique la condición de No Apto a dichos inscritos y encauce sus inscripciones a la modalidad de Beca 18 ordinaria para que continúen con la Fase de Preselección aplicando el algoritmo de preselección establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de las Bases del Concurso y eventualmente prosigan con las siguientes fases, aprobándose un cronograma excepcional para ello;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 204-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 12 de marzo de 2021, se autorizó excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología la apertura del Módulo de Validación de la Inscripción del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2021 para que la Unidad de Evaluación y Selección lleve a cabo la reevaluación y actualización del resultado de validación del expediente electrónico N° EE00100012325 correspondiente a la señorita YAURIVILCA PATILLA, LOREN MIRELLA identificada con DNI N° 75398910 y pueda continuar con la Fase de Preselección aplicando el algoritmo de preselección establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de las Bases del Concurso aprobándose para ello un cronograma excepcional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 248-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 23 de marzo de 2021, se autorizó excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología la apertura del Módulo de Validación de la Inscripción del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2021 para que la Unidad de Evaluación y Selección lleve a cabo la reevaluación y actualización del resultado de validación de la inscripción de los expedientes electrónicos N° EE00100044943 y EE00100015258 correspondientes a PICKMAN HUAYHUA, ANGELO RENZO identificado con DNI N° 70819647 y a TINTAYA DIAZ, DIANA CAROLINA, identificada con DNI N° 75485282;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección- UES- indica que, en cumplimiento al cronograma establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 203, 204 y 248-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE se llevó a cabo la Fase de Validación de la Inscripción por Control Posterior el 24 de marzo de 2021, y de conformidad con lo descrito en el Artículo 14 de las bases del concurso, remitió el Acta de Validación Grupal mediante SIGEDO (Expediente N° 18219) que, entre otros aspectos, contiene el resultado de los seis casos reevaluados, de los cuales, cuatro fueron declarados Aptos. Asimismo, informa que, mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2021, el Especialista de Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas, remite los resultados luego de aplicado el algoritmo de preselección según corresponde a la modalidad de beca, informando el resultado de los cuatro participantes declarados Aptos, verificándose que luego de la ordenación de puntajes correspondiente, el puntaje de dos de ellos, superó el puntaje del último preseleccionado en su respectiva modalidad, por lo que deben ser declarados Preseleccionados, y los

otros dos como No Preseleccionados; correspondiendo para el caso de los Preseleccionados continuar con las siguientes fases del concurso correspondientes al segundo momento, respetando el cronograma y siempre que cumplan los requisitos establecidos en dichas bases. Por consiguiente, la Oficina de Gestión de Becas deberá emitir el acto resolutorio correspondiente que aprueba los resultados obtenidos en cada uno de los seis casos evaluados;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes y de conformidad con el marco normativo expuesto, la Unidad de Evaluación y Selección señala que la Oficina de Gestión de Becas, conforme a las facultades que le otorga las Bases del Concurso, deberá emitir el acto resolutorio que apruebe los resultados de la fase de validación de la inscripción y la lista del resultado de la preselección según los criterios establecidos en las bases del concurso, permitiendo continuar con las siguientes fases del concurso correspondientes al segundo momento a los dos participantes que son declarados como Preseleccionados de acuerdo a los Anexos que forman parte de la presente Resolución;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y su Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados por control posterior de la Fase de Validación de la Inscripción del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2021 de los casos correspondientes a Caroline Cristina Ramos Sigüenza, identificada con DNI N° 73962588, Fernando Isaías Plascencia Arévalo, identificado con DNI N° 62111746, Keyla Villanueva Quiroz, identificada con DNI N° 77169649, Yaurivilca Patilla, Loren Mirella identificada con DNI N° 75398910, Pickman Huayhua, Angelo Renzo identificado con DNI N° 70819647 y Tintaya Diaz, Diana Carolina identificada con DNI N° 75485282, según los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Excluir del Anexo N° 03 Relación de Inscritos No Aptos de la Resolución Jefatural N° 3300-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprobó los resultados de la Fase de Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021 a los participantes: Caroline Cristina Ramos Sigüenza, identificada con DNI N° 73962588, Fernando Isaías Plascencia Arévalo, identificado con DNI N° 62111746, Keyla Villanueva Quiroz, identificada con DNI N° 77169649 y Yaurivilca Patilla, Loren Mirella identificada con DNI N° 75398910; e incluir a Fernando Isaías Plascencia Arévalo, identificado con DNI N° 62111746 y Keyla Villanueva Quiroz, identificada con DNI N° 77169649 en el Anexo N° 02 RELACIÓN DE INSCRITOS NO PRESELECCIONADOS EN EL CONCURSO BECA 18 - CONVOCATORIA 2021, asimismo, incluir a Caroline Cristina Ramos Sigüenza, identificada con DNI N° 73962588 y Yaurivilca Patilla, Loren Mirella identificada con DNI N° 75398910 en el Anexo N° 01 RELACIÓN DE INSCRITOS PRESELECCIONADOS EN EL CONCURSO BECA 18 - CONVOCATORIA 2021 de la citada Resolución.

Artículo 3.- Excluir del ANEXO N° 01 RELACIÓN DE INSCRITOS PRESELECCIONADOS EN EL CONCURSO BECA 18 - CONVOCATORIA 2021 de la Resolución Jefatural N° 3300-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprobó los resultados de la Fase de Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021 a los participantes Pickman Huayhua, Angelo Renzo identificado con DNI N° 70819647 y Tintaya Diaz, Diana Carolina identificada con DNI N° 75485282. e incluirlos en el ANEXO N° 03 RELACIÓN DE INSCRITOS NO APTOS EN EL CONCURSO BECA 18 - CONVOCATORIA 2021 de la citada resolución. Asimismo, excluir del ANEXO N° 02: RELACIÓN DE POSTULANTES NO SELECCIONADOS EN EL CONCURSO BECA 18 - CONVOCATORIA 2021 a la participante Tintaya Diaz, Diana Carolina identificada con DNI N° 75485282.

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente Resolución a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Unidad de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]